ACUERDO N°004
(4 de julio de 2017)

"Por medio del cual se fija el incremento salarial de la remuneración básica mensual de los empleados públicos de los diferentes niveles que integran la planta global de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, para la vigencia fiscal de 2017"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Art. 11 del Decreto 1876 de 1994, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 014 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE

El numeral 7 del articulo 300 de la Constitucion Política de Colombia , establece que es competencia de la Asamblea Departamental, determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear las establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Las Asambleas y los Concejos Distritales y Municipales al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los límites máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional, para los empleados del Nivel territorial.

Que la Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 019 del 24 de noviembre de 2016, fijo las Escalas de asignacion básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, para los diferentes niveles que integren la planta de empleos de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, asi:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	3.911.729	2.760.981	1.828.976	1.382.501	917.591
2	5.080.688		2.080.000	1.647.591	944.724
3			2.422.363	1.828.976	1.018.721
4			2.672.017		1.085.321
5			2.760.981		1.134.654
6			3.101.358		1.170.535
7			3.671.150		1.174.119
8					1.369.878
9					1.430.381

Que el CONFIS mediante Resolución N°. 023 del 16-12-2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Rafael Tovar Poveda, por el valor de ($9.433.804.800,oo) para vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, incluyendo las proyecciones presupuestales para asumir los costos salariales y prestacionales de la planta global de la ESE Rafael Tovar Poveda.

Que mediante Acuerdo N° 001 del 20 de enero de 2017 la Junta Directiva Refrendo la Desagregacion del presupuesto de Ingresos y Gastos según las partidas aprobadas por el CONFIS, para la vigencia fiscal 2017, donde se proyecto el incremento salarial del 5%, luego de haber realizado un análisis financiero sobre la sostenibilidad económica de la institución.

Con el ánimo de garantizar la efectividad de los derechos laborales de los trabajadores de la ESE Rafael Tovar Poveda, en uso de sus facultades, la Junta Directiva realizó el incremento salarial del 5% sobre la asignación básica del 2016.

La Junta Directiva considera un incremento para la vigencia 2017 del 5%, teniendo en cuenta la situación financiera y presupuestal de la ESE a la fecha.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el incremento salarial en la remuneración básica mensual del 5% para los diferentes niveles que integran la planta global de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, para la vigencia fiscal 2017; los cuales quedarán así:

DESCRIPCION DEL CARGO	N° CARGOS ACUERDO 009 DE 2014	HORA DIA	CODIGO	GRADOS	SUELDO BASICO 2016	INCREMENTO 5%	ASIGANACION BASICA 2017
NIVEL DIRECTIVO							
Gerente	1	8	085	1	5,334,722	266,736	5,601,459
Subgerente Administrativo y Financiero	1	8	090	1	4,107,315	205,366	4,312,681
Subgerencia Científica	1	8	090	1	4,107,315	205,366	4,312,681
NIVEL ASESOR							
Asesor Control Interno	1	8	105	1	2,899,030	144,952	3,043,982
Asesora de Planeacion y Calidad	1	8	105	1	2,899,030	144,952	3,043,982
NIVEL PROFESIONAL							
Contador Publico	1	8	219	10	2,899,030	144,952	3,043,982
Coordinadores IPS	2	8	237	10	2,899,030	144,952	3,043,982
Psicologo y Coordinador SIAU	1	8	237	1	2,184,000	109,200	2,293,200

Ingeniero de Sistema	1	8	219	1	1,920,425	96,021	2,016,446
Profesional Servicio Social Obligatorio (Medico General)	14	8	217	5	3,854,708	192,735	4,047,443
Profesional Servicio Social Obligatorio (Odontólogo)	5	8	217	4	3,256,426	162,821	3,419,247
Profesional Servicio Social Obligatorio (Bacteriólogo)	4	8	217	1	2,543,481	127,174	2,670,655
Profesional Servicio Social Obligatorio (Enfermero)	4	8	217	3	2,805,618	140,281	2,945,899
NIVEL TECNICO							
Regente de Farmacia	2	8	323	1	1,451,626	72,581	1,524,207
Técnico Administrativo (Tesorería-Facturación-Cartera)	1	8	367	4	1,920,425	96,021	2,016,446
Técnico Administrativo (Almacén)	1	8	367	4	1,920,425	96,021	2,016,446
Técnico Operativo (Recursos Humanos)	1	8	314	4	1,920,425	96,021	2,016,446
Técnico Área Salud (Saneamiento Ambiental)	2	8	323	2	1,729,971	86,499	1,816,469
NIVEL ASISTENCIAL							
Secretario (a)	1	8	440	9	1,232,825	61,641	1,294,466
Auxiliar Administrativo	16	8	407	8	1,191,387	59,569	1,250,956
Auxiliar de Enfermería	39	8	412	12	1,501,900	75,095	1,576,995
Auxiliar Área Salud (Promotora de Salud)	12	8	412	3	1,069,657	53,483	1,123,140
Auxiliar Área Salud (Auxiliar de Laboratorio)	2	8	412	8	1,229,062	61,453	1,290,515
Auxiliar Área Salud (Higiene Oral)	4	8	412	11	1,438,372	71,919	1,510,290
Auxiliar Área Salud (Vacunador)	4	8	412	12	1,501,900	75,095	1,576,995
Auxiliar Área Salud (Imágenes Diagnosticas)	2	8	412	8	1,229,062	61,453	1,290,515
NIVEL TRABAJADOR OFICIAL							
Conductor	6	8	480	4	1,139,587	56,979	1,196,566
Celador	6	8	477	2	991,960	49,598	1,041,558
Auxiliar de Servicios Generales	9	8	470	1	963,471	48,174	1,011,644
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	**145**						

PARAGRAFO 1. Para los empleos de medio tiempo se remuneraran en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que le

corresponda. Se entiende para efectos de este acuerdo por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de 4 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación en los términos que se establezca por el Gobierno Nacional.

Parágrafo: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: A los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá la prima de servicios y la bonificación de servicios prestados, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, mediante decreto 2351 de 2014 y 2418 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que genere el incremento salarial serán asumidos con cargo al presupuesto de conformidad con el certificado expedido por el Profesional Responsable del presupuesto de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contratarías y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2017.

JAIME PEREZ CAMACHO
Presidente Delegado
Res. 001296 del 04-07-2017

EDGAR ADRIAN HITSCHERICH POLANCO
Secretario Técnico